

DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON EL QUE REMITE CONTESTACIÓN DEL COORDINADOR DE ASESORES DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA A PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS RELATIVO A LAS IMPORTACIONES DEL SECTOR LECHERO DEL PAÍS

México, DF, a 25 de noviembre de 2010

**Secretarios de la Cámara de Diputados
Congreso de la Unión**

Presentes

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 61-II-6-0562 signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y María Guadalupe García Almanza, presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 100.2010.DGE.863 suscrito por José Antonio Torre Medina, coordinador de asesores del Secretario de Economía, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a las importaciones en el sector lechero del país.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la Unidad
Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica)

México, DF, a 23 de noviembre de 2010

**Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo
Secretaría de Gobernación**

Presente

Con referencia al oficio SEL/UEL/311/3028/10 del 24 de septiembre del año en curso, mediante el cual comunicó el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados el pasado 23 de septiembre, en el que se solicita a esta secretaría enviar a esa soberanía las evaluaciones que, en su caso, realizó para determinar las fechas, montos y procedimiento de cupos de importación de leche en polvo; realizar la evaluación del impacto que tienen las importaciones en el sector lechero del país, así como realizar los estudios necesarios a fin de identificar si la leche que se importa a través de los cupos tiene algún nivel de subsidio por parte de su país de origen, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: .

La producción nacional de leche fluida en nuestro país es insuficiente para satisfacer los requerimientos de abasto de materia prima de la industria de leche y derivados lácteos, por lo que es necesario complementar el abasto de materias primas a través de la importación de leche en polvo.

Para el presente año el pronóstico de la producción nacional de leche fluida es de diez millones ochocientos cinco mil litros (fuente: SIAP/Sagarpa), que representa un crecimiento de 2.0 por ciento respecto al volumen obtenido en 2008 (diez millones quinientos ochenta y nueve mil litros). Cabe señalar, que en 2009 la producción nacional de leche registró un volumen ligeramente menor al de 2008, lo que representó un descenso de 0.4 por ciento.

En contraste, entre 2006 y 2009 el comportamiento del consumo final de leche y derivados lácteos (considerando producción nacional más importaciones) mantiene un ritmo de crecimiento mayor al de la producción nacional, al registrar en el primer caso una tasa anual promedio de 3.3 por ciento, mientras que la producción nacional de leche fluida creció a una tasa anual de 1.5 por ciento, en el citado periodo.

En 2010, se estima que el consumo final de leche y derivados lácteos siga siendo superior a la disponibilidad de la producción nacional de leche fluida, lo que conlleva que los requerimientos de abasto complementario tengan que cubrirse a través de la importación de leche en polvo, a fin de que la empresa del sector público y la industria cuenten con los insumos suficientes para atender el crecimiento de la demanda nacional así como los requerimientos del programa de abasto social de Liconsa.

Cabe señalar que a partir de 2008, el único cupo de importación de leche en polvo que se distribuye para cubrir los requerimientos del programa de abasto social de Liconsa, así como el abasto complementario de la industria privada, es el negociado con la Organización Mundial de Comercio (OMC). A partir de ese mismo año, se cumplió con el plazo de desgravación negociado en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), para las importaciones de leche en polvo originarias de los Estados Unidos de América, por lo que desde ese año las importaciones de leche en polvo se realizan exentas de arancel.

Con base en lo anterior, las importaciones totales de leche en polvo en los últimos años proceden en mayor proporción de los Estados Unidos de América, al amparo de la preferencia arancelaria que otorga el TLCAN. En contraste, las importaciones realizadas al amparo del cupo de importación de leche en polvo de la OMC registran una participación menor. Lo anterior, debido a las ventajas que representan para el país la disponibilidad de materia prima y precios competitivos a los que se puede conseguir la leche en polvo en las principales zonas productoras en el mundo.

Cabe señalar que entre 2005 y 2007, los criterios y mecanismos de asignación de los cupos de importación estuvieron sujetos a lo establecido en las leyes de ingresos de la federación aprobadas para cada uno de esos años.

A partir de 2008, se han mantenido los criterios y mecanismos de asignación de los cupos, sin modificaciones sustanciales a lo establecido en los años previos, sólo buscando dar certeza y certidumbre para la operación del programa de abasto social de leche de Liconsa, así como del abasto complementario de la industria de leche y derivados lácteos.

Adicionalmente, el ejercicio de las atribuciones que tiene esta secretaría en materia de cupos de importación, por las cuales tiene la facultad de definir los criterios y mecanismos de asignación de los cupos de exportación e importación, se basan en lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por otra parte, antes de emitir una regulación como los acuerdos secretariales mediante los cuales se dan a conocer los cupos de importación de leche en polvo de la OMC, la secretaría está obligada (Ley Federal de Procedimiento Administrativo) a enviar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) el anteproyecto de la regulación acompañado de su Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), con el objetivo de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

El proceso de mejora regulatoria tiene como propósito realizar un análisis ex-ante de la regulación que se pretende emitir, el cual es enriquecido mediante una consulta pública (flujo regulatorio). Este proceso genera un importante valor agregado en términos de beneficios y costos sociales, toda vez que los reguladores deben justificar cada una de las acciones regulatorias que pretenden establecer y deben evaluar su respectivo impacto.

Del análisis que realiza la Cofemer y de los comentarios recibidos durante la consulta pública (comentarios de la sociedad civil, de la industria y del propio gobierno) se contribuye significativamente a mejorar el marco regulatorio propuesto.

Por otra parte, con relación a la solicitud de realizar estudios para identificar si la leche que se importa a través de cupos tiene algún subsidio por parte de su país de origen, se comenta que de conformidad con el acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (DOF 30-12-1994), las investigaciones encaminadas a determinar la existencia, el grado y los efectos de un supuesto *dumping*

(entendiéndose éste como el ingreso de un producto al mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal) sólo se iniciarán previa solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional afectada.

El inicio de una investigación procederá cuando los productores nacionales que apoyen expresamente la solicitud representen al menos el 25 por ciento del total de la producción nacional de la mercancía similar afectada.

Actualmente, la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, perteneciente a esta secretaría, ha realizado algunas reuniones exploratorias con el propósito de apoyar a un grupo de productores que se han acercado a esta dependencia, a fin de que se investigue sobre la posible importación de leche en polvo con subsidios.

Hasta el momento, los productores se encuentran recabando la información que permita dar sustento al inicio de la investigación por la denuncia de daño a la producción nacional. De esta manera, al concluir la investigación y determinar que existen prácticas desleales de comercio de algún país del que se importe leche en polvo, se procederá a la aplicación, en su caso, de medidas compensatorias por parte de nuestro país, que deberán comunicarse a su caso, a la Organización Mundial de Comercio.

En el caso de los Estados Unidos de América la información sobre los subsidios a la exportación de productos lácteos, es la siguiente

Respecto a los subsidios a la exportación otorgados por la Comunidad Europea, la representación de dicha entidad en nuestro país ha confirmado a esta secretaría que a la fecha de elaboración de este reporte, no existe ningún apoyo para exportaciones de la Unión Europea para productos lácteos específicamente hacia México, además de que es un sector que no está liberalizado todavía en algún tratado de libre comercio entre la Unión Europea y nuestro país.

Por último, en los casos de las zonas de Oceanía y Sudamérica, no se tiene ningún antecedente ni se reporta alguna demanda o queja ante la OMC de que hayan otorgado subsidios a la exportación de leche en polvo.

Por lo anterior, y con fundamento en la fracción II del artículo 2 del acuerdo por el que se establecen las funciones de las áreas de apoyo al secretario de Economía para el cumplimiento de diversas atribuciones, le solicito atentamente haga del conocimiento de la Cámara de Diputados la información contenida en el presente, en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

José Antonio Torre Medina (rúbrica)
Coordinador de Asesores del Secretario

(Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.)